



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000277 de 2020



28-10-2020

Radicado ORFEO: 20201100002775

“Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética, se adopta Sistema de Gestión bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, las conferidas por el artículo 9º del Decreto 1258 de 2013 y el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* reglamenta el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y de permitir la solución de las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el Decreto 1499 de 2017, establece que *“El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público”*.

Que el Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, en su artículo 1º sustituyó el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que la misma norma establece que en el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o los secretarios generales y, en el nivel

Continuación de la Resolución: *Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética, se adopta Sistema de Gestión bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se dictan otras disposiciones*

descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, y estará integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, dispone que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituye a los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la Resolución 158 de 2015 dispuso que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo asumiría las funciones que estaban previstas en el Decreto 2482 de 2012 y, en especial, asumiría las funciones del Comité de Gobierno en Línea (hoy Gobierno digital) bienestar, capacitación e incentivos, archivo, baja de bienes, y control interno contable. Esta resolución fue modificada por la Resolución 791 de 2015.

Que mediante la Resolución 208 de 2018 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME y sustituyó los comités Institucional de Desarrollo Administrativo, de Gestión Ambiental y de Gestión de Seguridad de la Información, excepto las funciones del establecidas en el artículo 9º de la Resolución 304 de 2016.

Que la Resolución 607 de 2019 modificó la Resolución 208 de 2018, señalando que permanecen vigentes los comités de: Contratos, Conciliación, Paritario y de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, Convivencia Laboral y Sostenibilidad Contable.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

Artículo 1. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Artículo 2. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

CAPÍTULO 2

Continuación de la Resolución: *Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética, se adopta Sistema de Gestión bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se dictan otras disposiciones*

Integración, reuniones, quórum del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Artículo 3. *Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética, está integrado por:

1. El Director General o su delegado.
2. El Secretario General, quien lo presidirá.
3. El Subdirector de Energía Eléctrica.
4. El Subdirector de Demanda.
5. El Subdirector de Hidrocarburos.
6. El Subdirector de Minería.
7. El Jefe de la Oficina de Gestión de la Información.
8. El Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos.
9. El Coordinador del GIT de Planeación, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 1. La delegación del Director General podrá realizarse mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría Técnica del comité.

Parágrafo 2. El Asesor de Control Interno, será invitado (a) permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico, deban asistir según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

Artículo 4. *Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño será ejercida por el Coordinador del GIT de Planeación de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Artículo 5°. *Reuniones.* El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME se reunirá de forma ordinaria mensualmente previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité y en forma extraordinaria cuando se requiera. Las reuniones se realizarán en forma presencial o virtual.

Artículo 6°. *Asistencia al comité.* La asistencia al Comité es obligatoria e indelegable, excepto en el caso del Director.

Quando por motivo de fuerza mayor un miembro del Comité no pueda asistir, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría Técnica.

Artículo 7°. *Quórum y mayorías.* El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría simple de los miembros asistentes.

Continuación de la Resolución: *Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética, se adopta Sistema de Gestión bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se dictan otras disposiciones*

Al inicio de las reuniones, el (la) Secretario (a) deberá verificar la existencia de quórum para sesionar y deliberar.

Artículo 8°. Decisiones del Comité. Las decisiones adoptadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño quedarán registradas en las actas pertinentes y serán suscritas por el quien preside el Comité, así como por el Secretario Técnico.

Artículo 9°. Responsabilidades del directivo que preside el Comité. El directivo que preside el Comité Institucional de Gestión y Desempeño tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Presidir, instalar y dirigir las sesiones del Comité.
2. Representar al comité cuando se requiera en otras instancias.
3. Delegar en los otros miembros del Comité algunas tareas específicas cuando lo considere oportuno.

Artículo 10°. Responsabilidades de la Secretaría Técnica. Son responsabilidades de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

1. Programar las agendas del Comité.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Verificar quórum antes de sesionar.
4. Elaborar, suscribir y conservar las actas del Comité.
5. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.

Artículo 11. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo.

Cuando un integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría simple de los integrantes del Comité

CAPÍTULO 3

Continuación de la Resolución: *Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética, se adopta Sistema de Gestión bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se dictan otras disposiciones*

Responsabilidades del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Artículo 12. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que requieran el Comité Sectorial de Gestión y del Desempeño Institucional, así como los organismos de control sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Aprobar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos que la entidad relacionados con el Gobierno digital, seguridad de la información y tecnologías de la información.
8. Realizar seguimiento a la gestión de riesgos, mecanismos de medición y evaluación e incidentes de seguridad de la información, promover acciones de mejora e informar periódicamente a la alta dirección sobre la gestión adelantada.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MinTIC y otras instancias competentes, así como atender los requerimientos internos y externos que se presenten.
10. Incorporar los lineamientos de la política de Gobierno Digital en los planes de acción que se desarrollen al interior de la UPME, en los términos del artículo 2.2.9.1.2.4 del Decreto 1078 de 2015.
11. Ejercer como Comité Interno de Archivo, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 2.8.2.1.4 del Decreto 1080 de 2015, el cual tendrá las funciones relacionadas en el artículo 2.8.2.1.16 de dicho Decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
12. Ejercer como Comité Interno de Programación Presupuestal de acuerdo con las funciones que se establezcan para dicho comité creado mediante el artículo 19 de la Resolución 010 de 2018 o las normas que lo modifiquen de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para liderar la adopción e implementación del nuevo catálogo presupuestal.
13. Ejercer como Comité de Racionalización de Trámites, de acuerdo con el Decreto 1151 de 2008 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
14. Orientar, aprobar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y al cumplimiento legal ambiental así como a la gestión ambiental interna para el

Continuación de la Resolución: *Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética, se adopta Sistema de Gestión bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se dictan otras disposiciones*

buen uso de los recursos públicos en cumplimiento de la normatividad aplicable.

15. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Parágrafo 1. La participación en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño no exonera a sus miembros del cumplimiento y seguimiento de las funciones legalmente asignadas y las impartidas por el jefe de la dependencia respectiva.

Artículo 13. Adopción del Sistema de Gestión bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Adoptar el Sistema de Gestión, en los términos del artículo 2.2.22.2.4. del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017. El Sistema de Gestión se articulará con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la Dimensión 7 Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Artículo 14. Designación de responsables de implementación de las políticas que integran el MIPG. La implementación de cada una de las políticas contará con un responsable de acuerdo con la siguiente asignación, sin detrimento de la corresponsabilidad de las demás dependencias involucradas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Resolución.

	Dimensión	Política	Responsables en la UPME
1	Talento Humano	Gestión Estratégica del Talento Humano	Coordinador GIT de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano
		Integridad / Conflicto de Intereses	
2	Direccionamiento estratégico y planeación	Planeación Institucional	Coordinador del GIT de Planeación
		Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	Coordinador GIT de Gestión Financiera (Presupuesto de Funcionamiento)
			Coordinador GIT de Planeación (Presupuesto de Inversión)
3	Gestión con valores para el resultado	Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Coordinador del GIT de Planeación
		Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea	Jefe de oficina Gestión de la Información
		Seguridad Digital	Jefe de oficina Gestión de la Información
		Defensa Jurídica	Coordinador GIT Gestión Jurídica y Contractual
		Mejora Normativa	Coordinador GIT Gestión Jurídica y Contractual
		Participación ciudadana en la gestión pública	Secretario General , Coordinador GIT de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano; y Jefe de Oficina de Gestión de Información
		Racionalización de trámites	Coordinador del GIT de Planeación
		Servicio al ciudadano	Secretario General- Coordinador GIT de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano; y Jefe de Oficina de Gestión de Información
4	Evaluación de Resultados	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Coordinador del GIT de Planeación

Continuación de la Resolución: Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética, se adopta Sistema de Gestión bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se dictan otras disposiciones”

	Dimensión	Política	Responsables en la UPME
5	Información y Comunicación	Archivos y Gestión documental	Coordinador del GIT Administrativo
		Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Coordinador del GIT de Planeación
		Gestión de la Información Estadística	Jefe de Oficina Gestión de la Información
6	Gestión del Conocimiento	Gestión del conocimiento y la innovación	Secretario General- Coordinador GIT de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano.
7	Control Interno	Control Interno	Coordinador del GIT de Planeación

Parágrafo 1. Los criterios a desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional contenidas en el MIPG, así como las prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. De igual manera, la normatividad aplicable vigente y los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de política de gestión serán parte de este Manual Operativo. La medición del avance de cada política se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG y metodologías o herramientas definidas por la Función Pública y las establecidas por la UPME.

Artículo 15°. Responsabilidades en la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional. Los responsables de política designados en el presente acto administrativo tendrán a su cargo las siguientes actividades:

1. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos e implementación de la(s) política(s) de Gestión y Desempeño Institucional bajo su responsabilidad.
2. Realizar los autodiagnósticos anuales de las políticas a cargo, formular los planes o acciones para el cierre de brechas, coordinar o ejecutar las acciones, así como hacer seguimiento, evaluar y adelantar las acciones de mejora correspondientes.
3. Dar cumplimiento a los lineamientos señalados por cada entidad líder a nivel nacional para la implementación de las políticas de manera articulada y complementaria con los instrumentos que estas entidades suministren y los implementados por la UPME.
4. Dirigir las actividades requeridas para el mantenimiento y mejora de la política a su cargo, entre ellas, la documentación, mecanismos de seguimiento y medición, riesgos, acciones de mejora, así como informar a la alta dirección sobre la gestión realizada en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o la instancia establecida para tal efecto.
5. Desarrollar acciones de promoción, divulgación y sensibilización de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo.
6. Presentar a la alta dirección los resultados de la implementación de los planes de acción de las políticas de gestión y desempeño institucional.
7. Cumplir las actividades de acuerdo con lo definido en las líneas de defensa de la Dimensión de Control Interno.

Continuación de la Resolución: *Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética, se adopta Sistema de Gestión bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se dictan otras disposiciones*

8. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia, grupo de trabajo o servidor público responsable de ejecutar las actividades relacionadas con la(s) política(s) de Gestión y Desempeño Institucional a cargo.
9. Asistir a las reuniones que programen las entidades líderes de la(s) política(s) a su cargo, servir de canal de comunicación entre la UPME y dichas entidades e informar los asuntos pertinentes al Comité de Gestión y Desempeño Institucional.
10. Coordinar las respuestas para las diferentes instancias internas y externas relacionadas con las políticas a su cargo.

CAPÍTULO 4

Varios

Artículo 16 Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente la Resolución 208 de 2018 *“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad de Planeación Minero Energética, y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 607 de 2019 *“Por la cual se modifica la Resolución 208 del 26 de abril de 2018 que adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad de Planeación Minero Energética”,* y se dictan otras disposiciones”, la Resolución 442 de 2017 *“Por la cual se conformó el equipo MECI y se designó al Asesor con funciones de Planeación como representante de la Alta Dirección para la implementación y fortalecimiento continuo del MECI”* y el artículo 9º de la Resolución 304 de 2016, *“Por la cual se adoptan los Elementos Estratégicos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Unidad de Planeación Minero Energética y se crea el Comité de Seguridad de la Información”*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 28-10-2020



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director General

Elaboró: Carlos Felipe Rojas Páez, Nancy Gómez Martínez, Carolina Sánchez
Revisó: Wilman Silgado Mejía
Aprobó: Diana Helen Navarro Bonett